

Nota D.P.R.H. N°1114...../11

Neuquén, 12 de Agosto del 2011

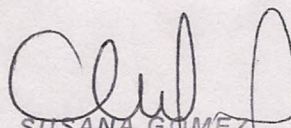
Al Director de Proyecto de
GEASSA - Generadora Eólica
Argentina del Sud S.A.
Ing. Francisco SABATO
Avda. Córdoba 807 2° B
1.054 – C.Á.B.A.

Ref.: s/ Factibilidad para realización
cruce s/Río Limay de Línea
Extra Alta Tensión.-

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar copia de la Factibilidad F-DPRH N° 0009/11 a favor de vuestra Empresa en representación de Generación Eólica Argentina del Sur S.A., para la realización de la Obra: "Cruce del río Limay aguas debajo de la Presa Piedra del Águila con la Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV, que vinculará las localidades de Piedra del Águila en la Provincia del Neuquén y Gastre en la Provincia de Chubut".

Sin otro particular, lo saludo a Usted muy atentamente,




SUSANA GÓMEZ
Directora General de Coordinación
Dir. Prov. de Recursos Hídricos

00 26 326002 0
Neuquén tierra
de confluencias

Stgo del Estero 426 2° Piso – Neuquén - Q8300AHJ- dprh@neuquen.gov.ar
Tel: 0299 4495985 – Fax: 0299 4422209 – www.neuquen.gov.ar





En virtud de las actuaciones iniciadas por expediente N° 4807-001512/2009 del Registro de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, mediante las cuales, Servicios de Ingeniería Eléctrica y Electromecánica (SIEyE SRL), en representación de Generación Eólica Argentina del Sur S.A., que se encuentra avocada en la realización del Proyecto Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV, que vinculará las localidades de Piedra del Águila en la provincia del Neuquén y Gastre en la provincia de Chubut; solicita la renovación de la Factibilidad otorgada mediante Disposición N° 0011/10; para realizar el cruce sobre el río Limay; luego de haberse analizado la posibilidad de acceder a su pedido; en base a las normativas vigentes y al informe de los distintos sectores técnicos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, se decide otorgar la presente:

FACTIBILIDAD


A la Empresa Ingeniería Eléctrica y Electromecánica (SIEyE SRL), en representación de Generación Eólica Argentina del Sur S.A., para la realización de la obra **Cruce del río Limay aguas abajo de la presa de Piedra del Águila con la Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV, que vinculará las localidades de Piedra del Águila en la provincia del Neuquén y Gastre en la provincia de Chubut.**

DEL PROYECTO

- El cruce sobre el río Limay se prevé efectuar 3.000 metros aguas abajo de la presa Piedra del Águila.
- La Línea Eléctrica es de similar características a las ya existentes que cruzan al río Limay a 10 y 14 km aguas abajo de la presa mencionada (Estos cruces pertenecen a las LEAT 500 kV Piedra del Águila – Choele Choel y LEAT 500 kV Piedra del Águila - Pichi Picún Leufú, las cuales se encuentran actualmente en servicio).
- La altura libre mínima prevista sobre el río Limay de los conductores es de 11.50 metros para el caudal de diseño.
- Se presentan a nivel de anteproyecto tres posibles alternativas de cruce de la traza del electroducto.
- El caudal de diseño adoptado para el cruce del río Limay, en la ubicación propuesta para las torres, es el máximo que puede verter la represa, resultante de la suma de los caudales máximos turbinable y del descargador: (10.000 m³/seg + 1.400 m³/seg).

DE LA TRAMITACION

- La presente Factibilidad **NO OTORGA AUTORIZACIÓN** para la ejecución de la obra, debiendo cumplimentar la documentación requerida por Disposición 29/00) para la alternativa adoptada, a fin de obtener la norma que lo autorice a iniciar los trabajos correspondientes.
- A partir del caudal de diseño y la simulación hidráulica del tramo de río se deberá verificar la cota definida para las torres en cada margen del río y la necesidad o no de protección para la erosión y/o inundación de las bases.


SUSANA GÓMEZ
Directora General de Coordinación
Dir. Prov. de Recursos Hídricos

1

F - DPRH 0009 /11

- La presente Factibilidad tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de su firma, pudiendo renovarse por el mismo período a solicitud del interesado, o ser derogada debido a circunstancias técnicas y/o en beneficio del interés público.

NOTIFÍQUESE A:

- Empresa Servicios de Ingeniería Eléctrica y Electromecánica (SIEyE SRL.),
- Generación Eólica Argentina del Sur S.A.
- Subsecretaría de Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos
- Departamento Provincial de Aguas de Río Negro.
- AIC
- EPEN
- La Subsecretaría de Medio Ambiente.
- Dirección General de Contralor de los Recursos Faunísticos.

ES COPIA


SUSANA GÓMEZ
Directora General de Coordinación



FDO) GONZÁLEZ